

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

003  
 PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2020    23 ENE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CONFORME A LA LEY 1981 DE 2019, SE AJUSTA E REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### OBJETIVO

El objetivo es fortalecer las acciones de incidencia y participación de las féminas en el ejercicio de la labor normativa y de control político, para así eliminar cualquier situación de desigualdad y discriminación.

#### ARGUMENTACIÓN

En septiembre del año 2000, líderes y mandatarios de 189 naciones se reunieron en la sede en Nueva York para analizar el estado social y económico de los países, con el objeto de erradicar la pobreza extrema en todas sus formas, fue así como se asumió el compromiso para el año 2015 cumplir con ocho objetivos dentro de los que se encontraba **Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer**, estableciéndose como metas dentro de este objetivo: 1) Eliminar las desigualdades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para el año 2015 2) relación entre niñas y niños en la enseñanza primaria, secundaria y superior 3) Proporción de mujeres entre empleados remunerados en el sector agrícola 4) Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales.

El compromiso generó una movilización entre los mandatarios del mundo en cumplir los objetivos trazados para lograr a los gobernados condiciones dignas y mejor calidad de vida liberándolos de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema.

Quince años después habiéndose cumplido el plazo establecido, El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en informe presentado muestra que el número de personas que ahora viven en la pobreza extrema ha disminuido en más de la mitad, de 1.900 millones en 1990 a 836 millones en 2015.

Sin embargo en informe del PNUD del 2015 para el caso de Colombia respecto del objetivo 3, expresa que aunque las mujeres han logrado una importante participación en los niveles decisorios del Estado, aun existe inequidad de

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01  <b>003</b>	Serie:	

género, y aunque existen políticas de empleo para las mujeres, es inaceptable que existan diferencias de sueldo del orden del 20%, justificadas únicamente por razones de género.

Según estadísticas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF1), informó *“En el año 2014 se registraron un total de 21.115 exámenes médico legales por presunto delito sexual. Del total de delitos sexuales el 85% fueron mujeres y las más altas tasas se registraron en el grupo de edad entre los 10 y 14 años de edad. En lo que respecta a la violencia intrafamiliar Colombia registró durante el año 2014, 76 mil denuncias; de las cuales 48.849 (64,33%) correspondieron a violencia de pareja. 41.802 de los casos (85%) eran mujeres.*

Aunque las estadísticas que nos muestra el Instituto Nacional de medicina Legal corresponde solo a los casos atendidos por las entidades de protección, es claro reconocer que gran parte de estos delitos no son denunciados.

Finalmente el PNUD concluye en el siguiente concepto y recomendación para Colombia.

*“Entre 1990 y 2015 Colombia ha tenido progresos importantes en el alcance del ODM 3, como han sido el aumento de la participación política de las mujeres y la reducción de brechas en el mercado laboral. Sin embargo, aún son muchos los retos que tiene el país para alcanzar la “igualdad de género y el empoderamiento de la mujer” en este sentido, tres desafíos interrelacionados se pueden resaltar con un impacto sustancial en los derechos humanos de las mujeres colombianas: Primero, la **implementación plena del marco legal y normativo establecido, para hacer una realidad en las mujeres y niñas el pleno goce de sus derechos; para ello es fundamental incorporar el enfoque de género en los planes y presupuestos públicos.** Segundo, la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales entre hombres y mujeres, con énfasis en las regiones, en lo rural y en las etnias, apoyando el rol de las mujeres como protagonistas y líderes en la toma de decisiones en lo relacionado con el desarrollo, la democracia y la paz. Tercero, la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres que se presenta de manera sistemática en la vida cotidiana, tanto en ámbitos públicos como privados, y que se ve exacerbada en situaciones de conflicto armado. Todo lo anterior constituye una especial oportunidad y compromiso para Colombia no solo por sus desafíos de desarrollo, sino también por la apuesta de construcción de paz en el que la igualdad de género y las mujeres tienen un rol central para su estabilidad y sostenibilidad.”*

*Realizada la evaluación de cumplimiento por parte de las Naciones Unidas se replantean los ODM y se establecen los Nuevos OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, con 17 objetivos para ser cumplidos en el 2030, diseñados para traer al mundo varios “ceros” que cambien la vida, lo que incluye pobreza cero, hambre cero, SIDA cero y discriminación cero contra las mujeres y niñas”. Es así como el objetivo 5 de los nuevos ODS establece:*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01 <b>003</b>	Serie: <b>23</b>	

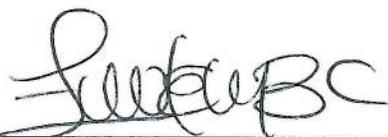
*“Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no solo es un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible. Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial”.*

De todo lo expuesto donde 1 de cada 3 mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual, y donde la participación de la mujer en la vida laboral y su remuneración presenta desigualdad; nuestra ciudad no es ajena al desconocimiento de estos derechos, Bucaramanga requiere especial atención de los sectores sociales y gubernamentales donde se presentan situaciones dramáticas como alquiler de niños y niñas para la mendicidad callejera, poniendo los infantes en riesgo de un posible abuso sexual, y prostitución en mujeres de la tercera edad a causa de abandono de sus familias, acoso y abuso sexual en el ámbito laboral y escolar, entre muchas problemáticas.

Debemos construir una ciudad blindada contra el maltrato hacia la mujer. En Bucaramanga a octubre de 2019 se registraron 579 casos de violencia contra las mujeres, 292 casos corresponden a violencia física, 180 a abuso sexual, 52 a violencia psicológica y casos como el asesinato de la ciudadana chilena Ilse Amory Ojeda González el 31 de marzo del año anterior y que hace parte de las 26 mujeres asesinadas en Santander entre enero y septiembre del 2019, han de alertar a las autoridades responsables de la seguridad competente en crear políticas para la reducción de la violencia de género, y hacer de Bucaramanga no solo la ciudad Bonita sino también segura.

Con la creación de la Comisión para la Equidad de la Mujer en el Concejo Municipal de Bucaramanga, se busca fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el Municipio de Bucaramanga.

PRESENTADO POR:



**LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALES**  
Concejal LIGA

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:		Página 4 de 9

003 23 ENE 2020  
**PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CONFORME A LA LEY 1981 DE 2019, SE AJUSTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LA CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA EN EL ARTICULO 313, LEY 136 DE 1994, LEY 1551 DE 2012, LEY 1981 DE 2019 Y DEMAS**

**CONSIDERANDO QUE:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 312 de la constitución política de 1991 "En cada Municipio habrá una corporación Administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de siete, ni más de veintiún miembros, según lo determine la Ley, de acuerdo con la población respectiva".

Que corresponde a los Concejos ejercer atribuciones que enumera la Constitución Política en su artículo 313, así como las demás que la constitución y la Ley les asignen.

El artículo 31 de la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar a organización y el funcionamiento de los municipios*" establece la obligación para los Concejos de expedir un reglamento interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los Concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Que mediante acuerdo Municipal No. 031 de Octubre 09 de 2018 se adoptó el actual Reglamento Interno para el Concejo Municipal de Bucaramanga.

Que el congreso de la República expidió la Ley 1981 de 2019 "*Por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer de los Concejos y Asambleas se dictan otras disposiciones*".

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:		Página 5 de 9 <span style="font-size: 2em; font-weight: bold;">00323</span> ENE 2020

Que el artículo 1 de la mencionada Ley 1981 adicionó dos nuevos incisos al artículo 25 de la Ley 136 de 1994 estableciendo la obligatoriedad de conformar comisiones de género para la equidad de la mujer en los siguientes términos:

Artículo 1º: Adicionase un nuevo inciso al artículo 25 de la Ley 136 de 1994, la cual quedará así:

*Artículo 25. Comisiones: Los concejos integraran comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que estas conozcan y el contenido del proyecto de acuerdo acorde con su propio reglamento. Si dichas comisiones no hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto.*

*Todo concejal debe hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrán pertenecer a dos o más comisiones permanentes.*

***Además de las comisiones permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, los concejos municipales crearán la comisión para la equidad de la mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el concejo delegue, dictar su propio reglamento, ejercer el control político así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios a los que haya lugar.***

***Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la corporación respectiva de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres concejales.*** (negrilla adicionada al artículo original).

Que el reglamento interno es el documento que consagra las normas básicas de la organización y funcionamiento del Concejo Municipal por lo que ha de ajustarse a la normatividad vigente y las organizaciones para la buena marcha y el correcto funcionamiento de la corporación.

En merito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase en el Concejo Municipal de Bucaramanga la "COMISION ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER", con el objeto de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01  <span style="font-size: 2em; color: blue;">003</span>	Serie:		Página 6 de 9

23 ENE 2020

fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político., buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese y Adiciónese el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga en su TITULO VII, CAPITULO TERCERO, que dirá: "COMISIÓN ACCIDENTAL, COMISIÓN ESPECÍFICA, COMISIÓN ESPECIAL DE ÉTICA Y FUNCIONES Y COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, ARTÍCULO 74-A COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. El Concejo integrará una comisión para la equidad de la Mujer que ejercerá el control político, seguimiento y estudio a las políticas de equidad de género, incentivar y diseñar mecanismos de participación de las mujeres en los cargos de elección popular, y de designación ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas desarrollados con los derechos de las mujeres y políticas públicas existentes, dar estudio y primer debate a los proyectos de acuerdo en donde la participación y enfoque de la mujer sea un factor determinante en su estudio y composición, así como a los demás que las leyes dispongan.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese y Adiciónese el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga en su TITULO VII, CAPÍTULO TERCERO, que dirá: "COMISIÓN ACCIDENTAL, COMISIÓN ESPECÍFICA, COMISIÓN ESPECIAL DE ÉTICA Y FUNCIONES Y COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, ARTÍCULO 74-B LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, Será integrado por cinco (5) concejales en donde la mujer será obligatoria su inclusión y en caso de ser más de cinco las concejales, la conformación se hará por sorteo de parte de la mesa directiva; en caso de no existir el número de mujeres necesarias podrá cualquier concejal informar a la mesa directiva su intención voluntaria de pertenecer a dicha comisión y/o en caso contrario la mesa directiva mediante sorteo conformará la misma.

De todas maneras la comisión para la equidad de la mujer será obligatoria su composición el inicio de cada periodo Constitucional.

**PARÁGRAFO 1:** La COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER gozará para el trámite y estudio de los proyectos de Acuerdo, la misma normatividad que la corporación aplica para sus comisiones permanentes.

**PARÁGRAFO 2.** La COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER deberá contar con una Mesa Directiva, conformada por un Presidente y un Vicepresidente elegidos por un año, el cual coincidirá con el periodo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal; sin (a posibilidad de ser reelegidos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01 <b>003</b>	Serie:	

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese y Adiciónese el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga en su TITULO VII, CAPITULO TERCERO, que dirá: “COMISIÓN ACCIDENTAL, COMISION ESPECIFICA, COMISIÓN ESPECIAL DE ÉTICA Y FUNCIONES Y COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, ARTÍCULO 74-B Funciones: La Comisión Especial para la equidad de la Mujer tendrá las siguientes funciones y atribuciones.

- 1) Elaborar proyectos de acuerdo que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal, las organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en la Ciudad de Bucaramanga.
- 2) Ejercer el control político los diversos organismos de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género
- 3) Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y del Presupuesto Municipal, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 4) Promover e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
- 5) Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres establecidas en la ciudad.
- 6) Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres.
- 7) Hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios/ a los que haya lugar.
- 8) Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y sanción existentes en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres.
- 9) Tramitar ante las Comisiones Permanentes las observaciones, adiciones y modificaciones que consideren pertinentes o que por escrito hagan llegar a la Comisión para la Equidad de la Mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de acuerdo alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 10) Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01  <span style="font-size: 2em; font-weight: bold;">003</span>	Serie:		Página 8 de 9  <span style="font-size: 1.5em;">23 ENE 2020</span>

- 11) Las demás que le asigne la ley o reciba por Delegación de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga
- 12) Trabajar articuladamente con la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República en iniciativas que contribuyan a la defensa y fortalecimiento de los derechos y libertades de las mujeres en Colombia.
- 13) Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos municipales, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 14) Darse su propio Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO: INSTALACION Y SESIONES.** La Comisión Especial para la Equidad de la Mujer se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la instalación de la mesa directiva del Concejo Municipal y se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.

**ARTÍCULO SEXTO.** Reglamento Interno. La Comisión Especial para la Equidad de la Mujer para su correcto funcionamiento se dará su propio reglamento, donde adoptará lo estipulado en el presente Acuerdo y reglamentará los aspectos que no hayan sido objeto de reglamentación.

**ARTÍCULO SEPTIMO. MEDALLA.** La Comisión Especial para la equidad de la Mujer Otorgará medallas en reconocimiento a todas aquellas personas que contribuyen a la eliminación de cualquier situación de desigualdad, discriminación y/o violencia de género, promueven el empoderamiento de la mujer y luchan por la equidad de género en el Municipio de Bucaramanga.

**PARAGRAFO:** La comisión especial para la equidad de la Mujer nombrará, diseñará y reglamentará la entrega de esta distinción.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Subsecretario(a) de la Comisión Especial para la equidad de la Mujer. La Comisión Especial para la Equidad de la Mujer tendrá un (a) Subsecretaria (a) quien además de las funciones propias de un secretario de Comisión Permanente, tendrá las siguientes funciones: 1. Realizar y coordinar la labor administrativa de la Comisión. 2. Contribuir en la ejecución de las funciones de la Comisión. 3. Elaborar el Orden del día de cada sesión, en coordinación con la Mesa Directiva de la Comisión. 4. Mantener informados a los integrantes de la Comisión sobre el curso de los temas tratados en las sesiones, así como hacer seguimiento al desarrollo de los mismos. 5. Llamar a lista a las sesiones, verificar el quorum y ejercer como Secretario ad hoc en las sesiones de la Comisión. 6. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica y organismos Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales para facilitar el análisis de los temas tratados por la Comisión. 7. Las demás que le sean asignadas, por las

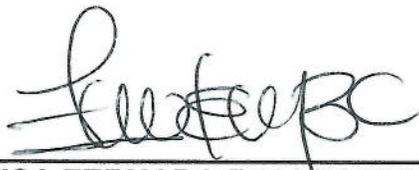
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRG FT-01	003	

leyes y normas reglamentarias posteriores de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

**PARÁGRAFO:** El Presidente del Concejo al inicio de su mandato designará un secretario, el cual será escogido de los tres ya existentes de las comisiones permanentes, para realizar las labores de secretario de esta comisión.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación por parte del señor Alcalde Municipal y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PRESENTADO POR:




---

**LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALES**  
Concejal LIGA